

AYUNTAMIENTO DE TOLLOS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025
Hora de comienzo: 13:00 horas
Hora de terminación: 13:27 horas
Lugar de celebración: Salón Pleno de la Casa Consistorial
Convocatoria: primera

SRES. ASISTENTES

Félix Frau Seguí (PP) Alcalde-Presidente
Francisco José Frau Seguí (PP) – Concejal
Excusa asistencia:
José Antonio Megias Catalá (PP) – Concejal

Secretaria:

Piedad LLaquet Ballarín, funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Área de Asistencia a Municipios de la Excma Diputación Provincial de Alicante, en funciones de secretaria del Ayuntamiento de Tollos

En el día, hora y lugar indicado, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que han sido debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, los concejales expresados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistidos por la Secretaria, en primera convocatoria.

Actúa como secretaria Piedad LLaquet Ballarín.

Comprobado que existe el quórum exigido por el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y siendo la hora indicada, el alcalde declaró abierta la sesión procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior celebrada el día 16.12.2024.

EL alcalde somete a la consideración del Pleno la aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 16.12.2024, manifestando expresamente que, advertido error material en el orden del día de la convocatoria, en este acto se corrige el punto 1.- que queda redactado como <<**1.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior celebrada el día 16.12.2024>>.**

El alcalde pregunta si, además de lo anterior, algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta correspondiente a la referida sesión. No habiendo ninguna intervención, se somete a votación la aprobación de dicha acta, que es aprobada por mayoría, en los términos que aparece redactada, con el voto unánime a favor de los dos asistentes, de los tres miembros que, de derecho, componen la Corporación.

2.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos. Aprobación provisional, si procede.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, que, para su examen, debate, y, en su caso, posterior aprobación, se somete a la consideración del Pleno.



[Firma manuscrita]

Atendida la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE 09.04.2022), cuya finalidad es la prevención y la reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, la reducción del impacto global del uso de los recursos y la mejora de la eficiencia de dicho uso con el objeto de, en última instancia, proteger el medioambiente y la salud humana y efectuar la transición a una economía circular para garantizar el funcionamiento eficiente del mercado interior y la competitividad de España a largo plazo .

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa, en el que consta:

- Solicitud de colaboración a Suma Gestión Tributaria para la realización de los trabajos previos para modificar la ordenanza fiscal del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Tollos.
- Informe técnico para la modificación de la Ordenanza, suscrito por técnicos de Suma Gestión Tributaria, de marzo de 2025.
- Providencia de alcaldía.
- Informe de secretaria-intervención.
- Informe técnico-económico.

Corresponde la competencia al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin ser necesaria una mayoría especial

Por lo anterior, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y no habiendo intervenciones, el Pleno aprueba por mayoría, con el voto unánime a favor de los dos asistentes, de los tres miembros que, de derecho, componen la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Tollos, en los términos del proyecto de ordenanza, que queda redactada con el siguiente texto íntegro:

<<

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS
--

Artículo 1º. - Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por la prestación del servicio de recogida, transferencia y tratamiento de residuos urbanos" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. - Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida, transferencia y tratamiento de residuos municipales procedentes de viviendas y locales situados en las

zonas en que se preste de forma efectiva y en beneficio, no solo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio.

2. El servicio comprende el proceso de gestión de residuos municipales desde la recepción o recogida, hasta el transporte, reciclado, reutilización y depósito en vertederos para su valorización y eliminación.

Sin perjuicio de que, por el municipio, se adopten medidas que obligan al productor o poseedor, a eliminar o reducir residuos peligrosos domésticos o residuos cuyas características dificultan su gestión o a que se depositen en la forma y lugar adecuados (artículo 12.5. e.3º)

3. El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por los propietarios u ocupantes de viviendas, fincas o establecimientos cuando se preste efectivamente por el municipio de acuerdo al programa de gestión de residuos establecido.
4. El municipio podrá establecer los términos para que los productores de los residuos comerciales no peligrosos sean gestionados por los productores de los mismos, salvo por motivos de eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales (art.12.5.e.2º).
5. El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta tasa municipal, salvo se demuestre que no corresponda.
6. Se excluyen los residuos municipales, de acuerdo a los artículos 2av) de la Ley 7/2022, de Residuos.

Artículo 3º. - Sujetos Pasivos.

1. Son contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.
2. En el caso de inmuebles de uso residencial o viviendas, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
3. En el caso de inmuebles de uso industrial, de oficinas, comercial, de deportes, de espectáculos, de ocio, de hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, será sujeto pasivo de la Tasa, el Titular de la actividad a título de contribuyente. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

De acuerdo al artículo 23.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepto en los casos de la existencia de un derecho real o concesión, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

4. En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales, etc., sean o no de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será contribuyente cada uno de los propietarios, usufructuarios, titulares de la actividad o entidades u organismos que administren dichas fincas

Artículo 4º. – Responsables.

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria el contribuyente y el responsable de la deuda tributaria, de acuerdo al artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria el responsable de la deuda tributaria y el contribuyente, de acuerdo al artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. – Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.
2. En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obras de la edificación.
3. En el caso de inmuebles de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.
4. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.
5. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.
6. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.
7. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón.
8. Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.
9. La Administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

Artículo 6º. – Beneficios fiscales.

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

Artículo 7º. - Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.
2. Las actividades no especificadas en las tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.
3. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual: (en euros)

Grupo	Descripción	Subgrupo	Descripción	Cuota fija	Cuotas 2026
001	RESIDENCIAL	001003	VIVIENDAS.	SI	95,00
002	INDUSTRIAL	002003	INDUSTRIAS, FABRICAS Y SIMILARES	SI	127,00
002	INDUSTRIAL	002005	COCHERAS, GARAJES, APARCAMIENTOS,	SI	19,00

			ALMACENES Y SIMILARES		
003	OFICINAS	003003	OFICINAS, INMOBILIARIAS, DESPACHOS, ACTIVIDADES PROFESIONALES Y SIMILARES	SI	127,00
004	COMERCIAL	004013	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.	SI	127,00
007	OCIO Y HOSTELERIA	007003	CAFETERIAS, BARES, HELADERIAS Y SIMILARES	SI	127,00
007	OCIO Y HOSTELERIA	007006	RESTAURANTES Y SIMILARES	SI	127,00
008	SANIDAD Y BENEFICIENCIA	008001	ALBERGUES, RESIDENCIAS Y SIMILARES UBICADOS EN EL NUCLEO URBANO	SI	320,00

Artículo 8º. - Normas de gestión y liquidación.

1. Los inmuebles destinados a viviendas tributarán por una cuota que tendrá en cuenta las zonas de valores catastrales homogéneos.
2. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.
3. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.
4. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
5. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.
6. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
7. Los locales o establecimientos cerrados y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, no están sujetos al pago de la Tasa.
8. En el caso de altas en el censo de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos se emitirá liquidación prorrateada. En el resto de casos la cuota tributaria se calculará por su importe anual.
9. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidas en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.

Artículo 9º- Declaración de alta, de modificación y de baja.

1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.
2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan transcendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la

fecha en que se produce el hecho.

3. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce. En el supuesto de locales arrendados, el propietario de dichos inmuebles, en su condición de sustituto del contribuyente, estará obligado a declarar la baja en el padrón de la tasa, en el mismo plazo, aportando en su caso, la renuncia a la licencia de apertura o la comunicación del cese en la actividad.
4. El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de Suma Gestión Tributaria aprobada por la Diputación de Alicante en el caso de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Artículo 10º. - Infracciones y Sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de Julio, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.
2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa>>.

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación de la secretaria, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el boletín oficial de la provincia en unión del texto íntegro modificado de la ordenanza fiscal.

3.- Aprobación, si procede, rectificación de inventario y derechos, a 31 de diciembre de 2024.

Considerando que en virtud de los artículos 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en adelante RBEL, las entidades locales tienen la obligación de efectuar la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos, sobre las variaciones producidas en los bienes y derechos que conforman su patrimonio local.

Atendido el informe de secretaria referente a la Legislación aplicable y procedimiento a seguir, que incluye las rectificaciones oportunas en el Inventario de bienes y derechos de esta Entidad, sobre los datos de inventario de los bienes y derechos adquiridos y sobre las variaciones de los ya existentes, a 31.12.2024.

Considerando lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera conveniente exponer al público el expediente del inventario, a fin de que tener una información de los bienes que se relacionan y se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar, en su caso, los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta.

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento de Tollos aprobó la última rectificación del inventario, en sesión plenaria de 25.03.2024, habiéndose publicado anuncio en el tablón y en el BOP nº 71, de fecha 15 de abril de 2024, y elevado a definitivo al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones.

Con base en las competencias que el Pleno de la Corporación Local tiene atribuidas en el art. 34 del RBEL, visto el informe de secretaria, y no habiendo intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Tollos, aprueba por mayoría, con el voto unánime a favor de los dos asistentes de los tres que, de derecho, componen la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la rectificación anual del Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de Tollos, a 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con el siguiente Resumen General, que arroja un valor bruto de 2.004.197,69 euros y neto de 1.591.684,73 euros, como es de ver en el siguiente informe desglosado por epígrafes

AYUNTAMIENTO DE TOLLOS – RESUMEN INVENTARIO BIENES POR EPIGRAFE				
	SITUACIÓN A 31.12.2023 (en euros) Importes brutos	SITUACIÓN A 31.12.2024 (en euros) Importes brutos		
		ALTAS	BAJAS	TOTAL
I. Inmuebles	1.256.833,03	658.626,50		1.915.459,53
II. Derechos Reales				
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico				
IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación				
V. Vehículos	27.895,52			27.895,52
VI. Semovientes				
VII. Muebles no comprendidos en los anteriores	48.997,85	11.844,79		60.482,64
VIII. Bienes y Derechos Reales				
TOTAL INVENTARIO RECTIFICADO, A 31.12.2024	1.333.726,40	670.471,29		2.004.197,69

INFORME ANUAL DE RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO POR CLASIFICACIÓN

Clasificación	31 de diciembre de 2023				31 de diciembre de 2024			
	Bruto	Base	F. Amortiz	Neto	Bruto	Base	F. Amortiz	Neto
100101	61.131,24	0,00	0,00	61.131,24	61.131,24	0,00	0,00	61.131,24
100102	121.172,50	0,00	0,00	121.172,50	140.351,86	0,00	0,00	140.351,86
110101	644.615,06	641.323,03	153.692,08	490.922,98	886.996,94	883.706,91	171.859,03	715.139,91
110103	7.999,98	7.999,98	58,73	7.941,25	7.999,98	7.999,98	378,72	7.621,26
110201	36.488,25	36.488,25	13.054,27	23.433,98	154.907,57	154.907,57	29.863,84	125.043,73
110202	114.263,56	114.263,56	21.081,50	93.182,06	119.263,56	119.263,56	29.600,43	89.663,13
110203	130.058,08	129.968,02	77.548,01	52.510,07	263.152,03	263.061,97	101.377,72	161.774,31
110205	141.104,36	141.073,16	21.825,88	119.278,48	281.654,35	281.623,15	29.182,71	252.471,64
500101	27.895,52	27.895,52	15.571,88	12.323,64	27.895,52	27.895,52	18.946,32	8.949,20
700101	11.405,68	11.405,68	4.946,33	6.459,35	15.386,68	15.386,68	6.000,69	9.385,99
700201	21.348,41	21.348,41	10.161,73	11.186,68	25.193,79	25.193,79	11.919,91	13.273,88
700203	406,96	406,96	406,96	0,00	406,96	406,96	406,96	0,00
700205	4.331,55	4.331,55	1.707,26	2.624,29	4.331,55	4.331,55	2.140,41	2.191,14
700206	2.700,50	2.700,50	2.322,60	377,90	2.700,50	2.700,50	2.388,85	311,65
700208	416,00	416,00	119,37	296,63	416,00	416,00	171,37	244,63
700210	3.167,01	3.167,01	2.907,08	259,93	3.167,01	3.167,01	3.167,01	0,00

INFORME ANUAL DE RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO POR CLASIFICACIÓN

Clasificación	31 de diciembre de 2023				31 de diciembre de 2024			
	Bruto	Base	F. Amortiz	Neto	Bruto	Base	F. Amortiz	Neto
700302	4.364,00	4.364,00	3.616,74	747,26	5.426,38	5.426,38	4.126,54	1.299,84
710101	857,74	857,74	857,74	0,00	3.813,77	3.813,77	982,45	2.831,32
TOTAL GENERAL:								
	1.333.726,40	1.148.009,37	329.878,16	1.003.848,24	2.004.197,69	1.799.301,30	412.512,96	1.591.684,73

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días hábiles en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el BOP.

TERCERO.- Entender elevada a definitiva la rectificación del inventario, en el caso de que no se presenten reclamaciones.

CUARTO.- Remitir a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno, el acuerdo de aprobación del inventario, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86 del Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4.- Ratificación Resolución de alcaldía 2025-0029, de fecha 14.03.2025, de aprobación del plan presupuestario medio plazo 2026-2028.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía nº 2025-0029, de 14.03.2025, de aprobación del plan presupuestario a medio plazo 2026-2028.

No habiendo intervenciones, se somete a la consideración del Pleno, la ratificación de la Resolución de Alcaldía nº 2025-0029, de 14.03.2025, que es aprobada por mayoría, con el voto unánime a favor de los dos asistentes, de los tres miembros que, de derecho, componen la Corporación.

5.- Dar cuenta liquidación presupuesto ejercicio 2024.

Se da cuenta a la Corporación de la resolución de Alcaldía, de aprobación de la liquidación, ejercicio 2024, nº 2024-0026, de fecha 10.03.2025, con los datos económicos

que se detallan a continuación; y habiéndose cumplido, en la oficina virtual de Entidades Locales, habilitada por el Ministerio de Hacienda, con la obligación de suministro de información de la liquidación del presupuesto, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, y con la administración autonómica, todo ello en relación con lo que previene el artículo 193.5 del TRLRHL:

<<(…)

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2024, con el siguiente:

Resultado presupuestario:

Conceptos		Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presup
	a. Operaciones corrientes	335.254,30 €	255.838,25 €		79.416,05 €
	b. Operaciones de Capital	116.651,09 €	59.495,43 €		57.155,66 €
1. Total Operaciones o financieras (a+b)		451.905,39 €	315.333,68 €		136.571,71 €
	c. Activos financieros				
	d. Pasivos financieros	15.282,70 €			15.282,70 €
2. Total operaciones financieras (c+d)		15.282,70 €			15.282,70 €
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)		467.188,09 €	315.333,68 €	0,00 €	151.854,41 €
AJUSTES					
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				0,00 €	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				35.780,07 €	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				128.298,54 €	
II. TOTAL AJUSTES (3+4+5)				-92.518,47 €	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)					59.335,94 €

Remanente de tesorería:

COMPONENTES		IMPORTES AÑO	
1.-	Fondos líquidos		175.776,92 €
2.-	Derechos pendientes de cobro		80.096,31 €
	+ del Presupuesto corriente	24.472,47 €	
	+ del Presupuesto cerrados	45.263,29 €	
	+ de Operaciones no presupuestaria	10.360,55 €	
3.-	Obligaciones pendientes de pago		32.150,18 €
	+ del Presupuesto corriente	6.266,14 €	
	+ de Presupuesto cerrados	0,00 €	
	+ de Operaciones no presupuestaria	25.884,04 €	
4.-	Partidas pendientes de aplicación		0,00 €
	- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	
	+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	
I.	Remanente de tesorería general (1+2-3+4)		223.723,05 €
II.	Saldos de dudoso cobro		24.283,19 €
III.	Exceso de financiación afectada		18.569,25 €
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		180.870,61 €

R59t	V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período (1)	619,19
R69t	VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	41.584,36
R79t	VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	138.667,06

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda>>.

De lo que queda enterado el Pleno.

6.- Dación cuenta informe intervención grado cumplimiento inversiones financieramente sostenibles.

Se da cuenta al Pleno del informe de intervención sobre el grado de cumplimiento de las inversiones financieramente sostenibles.

De lo que queda enterado el Pleno.

7.- Dación cuenta de las Resoluciones de alcaldía desde la anterior sesión ordinaria del Pleno

Dación cuenta de la relación de decretos de la Alcaldía, dictados desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada el 16.12.2024, número 2024-0233, de fecha 16.12.2024, hasta decreto número 2025-0033, de fecha 26.03.2025:

Nombre	Fecha
DECRETO 2025-0033 [Resolución Reconocimiento y Ordenación pago suministro eléctrico Fact marzo 2025.]	26-03-25
DECRETO 2025-0032 [Resolución adjudicación_contrato seguro RC]	26-03-25
DECRETO 2025-0031 [Resolución de alcaldía - solicitud aceptación FEPIF 2025]	25-03-25
DECRETO 2025-0030 [Resolución alcaldía aprobación nomina marzo 2025 - EMCORP]	24-03-25
DECRETO 2025-0029 [Resolución alcaldía_Plan presupuestario a medio plazo 2026 2028]	14-03-25
DECRETO 2025-0028 [Resolución alcaldía_Aportacion Servicios sociales Mancomunitat Xarpolar_ADO P 1er T25]	13-03-25
DECRETO 2025-0027 [Resolución alcaldía_ AD 25 y OP 1ª aportación 25 Consorcio_financiación gastos generales]	13-03-25
DECRETO 2025-0026 [Resolución de alcaldía_Liquidacion presupuesto 2024]	10-03-25
DECRETO 2025-0025 [Resolución alcaldía_ordenación pago facturas febrero 25]	03-03-25
DECRETO 2025-0024 [Resolución AM60 0072024_ADReconocimiento y Ordenacion pago suministro eléctrico Fact febrero 2025]	28-02-25
DECRETO 2025-0023 [Resolución alcaldía Imputación presup a 2025 fras ejerc anteriores y reconoc obligación 24.02.2025]	26-02-25
DECRETO 2025-0022 [Resolución alcaldía_ADO relación fras a 260225]	26-02-25
DECRETO 2025-0021 [Resolución alcaldía aprobación nomina febrero 2025 - EMCORP]	26-02-25
DECRETO 2025-0020 [Resolución solicitud subvención aportaciones estatutarias Cons. Bomberos 2025]	20-02-25

DECRETO 2025-0019 [Resolución solicitud controles de agua consumo humano 2025]	19-02-25
DECRETO 2025-0018 [Resolución ordenación pago facturas Iberdrola Enero 2025]	17-02-25
DECRETO 2025-0017 [Resolución alcaldía_Aportación estatutaria consorcio bomberos OP 2 bimestres 25]	17-02-25
DECRETO 2025-0016 [Resolución reconocimiento obligación facturas Iberdrola Enero 2025]	17-02-25
DECRETO 2025-0015 [Resolución autorización prueba deportiva VII Marcha ciclodeportiva la Gamba]	17-02-25
DECRETO 2025-0014 [Resolución solicitud actualización- rectificación inventario 2025]	10-02-25
DECRETO 2025-0013 [Decreto solicitud subv. actividades culturales, musicales y escénicas. Anualidad 2025]	07-02-25
DECRETO 2025-0012 [Resolución alcaldía_ AD aportaciones extraordinarias al Consorcio_financiación servicio tratamiento 2025 y OP 1er T-2025]]	06-02-25
DECRETO 2025-0011 [Resolución alcaldía_ AD aportaciones extraordinarias al Consorcio_financiación servicio tratamiento 2025 y OP 1er T-2025]	06-02-25
DECRETO 2025-0010 [Resolución alcaldía_ AD aportaciones extraordinarias al Consorcio_financiación servicio ecoparque y OP 1er T-2025]	06-02-25
DECRETO 2025-0009 [Resolución alcaldía_ autorización III marcha Ciclodeportiva Altea 15.03.2025]	05-02-25
DECRETO 2025-0008 [Resolución alcaldía_AD 2025 y OP enero-febrero 2025_Agrupación Administrativo]	03-02-25
DECRETO 2025-0007 [Resolución solicitud subvencion elaboracion documentos tecnicos 2025]	03-02-25
DECRETO 2025-0006 [Decreto sol. subvención actividades culturales despoblamiento 2025]	03-02-25
DECRETO 2025-0005 [Resolución alcaldía Imputacion presup a 2025 fras ejerc anteriores y reconoc obligacion]	29-01-25
DECRETO 2025-0004 [Resolución alcaldía aprobacion nomina enero 2025 - EMCORP]	27-01-25
DECRETO 2025-0003 [Resolución alcaldía_modificacion autorizacion alta aplicativos informaticos funcionaria designada Área Asistencia Municipios_PZB]	21-01-25
DECRETO 2025-0002 [Resolución alcaldía_MC 1 2025 Incorporacion remanentes credito_Gtos financiac afectada]	21-01-25
DECRETO 2025-0001 [Resolución alcaldía_elevacion aprobacion definitiva presupuesto 2025_aprobac inicial PO 16122024]	13-01-25
DECRETO 2024-0239 [Resolución de Ordenación de Pago]	20-12-24
DECRETO 2024-0238 [Reconocimiento de la Obligación]	20-12-24
DECRETO 2024-0237 [Reconocimiento de la Obligación]	20-12-24

DECRETO 2024-0236 [Resolución alcaldía aprobacion nomina Diciembre 2024 - EMCORP]	19-12-24
DECRETO 2024-0235 [Resolución Alcaldía_Reconocimiento y ordenacion pago fra servicio poda y mantenimiento]	19-12-24
DECRETO 2024-0234 [Resolución alcaldía retribucion asistencia miembros sin dedicacion_concurrencia sesion pleno 15.11.2024 y 16.12.2024]	16-12-24
DECRETO 2024-0233 [Resolución alcaldía_Imputacion presup y ADO P Aport municipal obra -Mejora pavimentos y equipamientos del municipio]	16-12-24

De lo que queda enterado el Pleno.

8.- Dación cuenta de las comunicaciones al Ministerio de Hacienda y publicación del periodo medio de pago

Se da cuenta al Pleno del cumplimiento de las comunicaciones al Ministerio de Hacienda, del periodo medio de pago correspondiente al cuarto trimestre 2024, tramitadas por Intervención en la plataforma telemática del Ministerio de Hacienda y publicada en el tablón del Ayuntamiento, con el siguiente resultado:

Datos PMP Cuarto trimestre de 2024

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Tollos	13,58	109.250,77	0,00	0,00	13,58
PMP Global	13,58	109.250,77	0,00	0,00	13,58

Asimismo, se da cuenta del cumplimiento de la comunicación al Ministerio de Hacienda, por vía telemática en la plataforma electrónica habilitada al efecto, de las comunicaciones de la ejecución trimestral del presupuesto, cuarto trimestre 2024, y morosidad 2024.

De lo que queda enterado el Pleno.

9.- Despachos extraordinarios

Antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente desea someter a consideración plenaria, por razones de urgencia, los siguientes asuntos, no comprendidos en el Orden del Día, de conformidad con el art. 91.4 del ROF:

<<Aprobación, si procede, designación días festivos de carácter local en Tollos, inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, anualidad 2026>> y,

<<Propuesta de conformidad y aprobación del proyecto técnico de las obras de “Reurbanización del casco urbano de Tollos”, en el marco del Plan +Cerca, 2023, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023 (BOP de Alicante núm. 241, 19.12.2023)>>.

A continuación, en virtud de lo dispuesto en el art. 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los dos asistentes votan sobre la procedencia de su debate y ACUERDAN POR UNANIMIDAD, que representa la mayoría del número legal de miembros de la Corporación DECLARAR LA URGENCIA, y su inclusión en el orden del día, de los puntos <<Aprobación, si procede, designación días festivos de carácter local en Tollos, inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, anualidad 2026>>, como punto 9.- y <<Propuesta de conformidad y aprobación del proyecto técnico de las obras de "Reurbanización del casco urbano de Tollos", en el marco del Plan +Cerca, 2023, aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023 (BOP de Alicante núm. 241, 19.12.2023)>>, como punto 10.-.

9.- Aprobación, si procede, designación días festivos de carácter local en Tollos, inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, anualidad 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

Atendido lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que, por tradición, le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

En su virtud, no habiendo intervenciones, el Pleno aprueba, por mayoría, con el voto unánime a favor de los dos asistentes, de los tres miembros que, de derecho, componen la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar como fiestas laborales de carácter local, retribuido y no recuperable para el año 2026, en Tollos, el 24 y 25 de julio de 2026, fiestas patronales.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento(DIR3 A10017962).

10.- Propuesta de conformidad y aprobación del proyecto técnico de las obras de "Reurbanización del casco urbano de Tollos", en el marco del Plan +Cerca, 2023, aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023 (BOP de Alicante núm. 241, 19.12.2023)

Visto que el Ayuntamiento de Tollos solicitó la obra de <<Reurbanización del casco urbano de Tollos>> (2023.CER.218), en el marco del Plan +Cerca, 2023, aprobado por Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023 (BOP de Alicante núm. 241, 19.12.2023).

Visto que en fecha 24.03.2025 (2025-E-RC-79) se ha recibido de Diputación de Alicante, el proyecto de obra <<Reurbanización del casco urbano de Tollos>>, de febrero 2025, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Juan Edisson Pérez Martínez, con un presupuesto de 204.195,57 euros (168.756,67 euros más impuesto sobre el valor añadido de 35.438,90 euros) y comunicación respecto a que, dicho proyecto, ha sido informado favorablemente, de acuerdo con lo exigido en la Base decimoquinta de la convocatoria.

Visto que consta en expediente informe favorable del técnico en asistencia al municipio, de fecha 31.03.2025, de supervisión del proyecto.

Visto que consta en expediente, informe favorable emitido por los técnicos en asistencia al municipio sobre la adecuación de las obras, solicitadas al amparo de la convocatoria, al Planeamiento Urbanístico vigente.

Visto que, conforme al informe de la secretaria de la entidad, se considera no necesario someter al trámite de información pública el proyecto de obras de <<Reurbanización del casco urbano de Tollos>>.

Por lo anterior, examinado el proyecto técnico, en virtud de las facultades establecidas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y no habiendo intervenciones, el Pleno aprueba por mayoría, con el voto unánime a favor de los dos asistentes, de los tres miembros que, de derecho, componen la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar conformidad y aprobar el proyecto técnico de las obras de <<Reurbanización del casco urbano de Tollos>>, de febrero 2025, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Juan Edison Pérez Martínez, con un presupuesto de 204.195,57 euros (168.756,67 euros más impuesto sobre el valor añadido de 35.438,90 euros).

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde para la firma de cuantos actos resulten precisos para la total ejecución del presente acuerdo.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Excma Diputación Provincial de Alicante a los efectos oportunos.

11.- Ruegos y preguntas

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el Orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente, levanta la sesión, siendo las 13:27 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

El alcalde,

La secretaria

Fdo.- Felix Frau Seguí

Fdo.- Piedad LLaquet Ballarín